



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: RD - EX-2024-37996295-APN-GDCT#CONICET - Convocatoria CONICET-DAAD 2024-
Proyectos NO seleccionados para su financiamiento

VISTO el Expediente N° EX-2024-37996295-APN-GDCT#CONICET del Registro de este Consejo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESOL-2024-589-APN-DIR#CONICET de fecha 3 de mayo de 2024 el Directorio del CONICET aprobó la convocatoria para la solicitud de financiamiento para el Programa de Cooperación Bilateral con el Servicio Alemán de Intercambio Académico (DAAD) para proyectos de dos (2) años de duración, a ser desarrollados entre 2025 y 2026.

Que las solicitudes presentadas fueron evaluadas por las instancias respectivas acordadas en las Bases de la Convocatoria por el CONICET y la DAAD.

Que, para todas las solicitudes evaluadas, las Comisiones Evaluadoras del CONICET y la DAAD establecieron sus respectivos órdenes de mérito y recomendaron la aprobación de las solicitudes evaluadas favorablemente por ambas instituciones.

Que corresponde, en consecuencia, no aprobar para su financiamiento a las solicitudes consignadas en el Anexo IF-2024-122968844-APN-GDCT#CONICET de la presente Resolución, ya que no han sido recomendadas o no resultan prioritarias para el CONICET o la DAAD.

Que la presente decisión fue acordada en la reunión de Directorio del 19 de noviembre de 2024.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 681/20, 333/22, 134/23, 166/23, 419/23, 604/23, DECTO-2023-102-APN-PTE y las Resoluciones de Directorio N° RESOL-2023-125-APN-DIR#CONICET, RESOL-2023-1614-APN-DIR#CONICET y RESOL-2023-1922-APN-DIR#CONICET.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Deniéguense las solicitudes consignadas en el Anexo IF-2024-122968844-APN-GDCT#CONICET de la presente Resolución por no haber sido recomendadas o no ser prioritarias para el CONICET o la DAAD.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a los interesados, a la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico, a la Gerencia de Administración y a la Unidad de Auditoría Interna, a los efectos pertinentes y cumplido, archívese.